



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Exp.: 2266/2017

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1430, de fecha 3 de abril de 2017) presentada por Doña Isabel González Padrón, con D.N.I. n.º 78409556-A, como Presidenta de la Asociación de Mujeres Teseida, con C.I.F. G-38.524310 en la que solicita una subvención para llevar a cabo el programa de actividades para el año 2017.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2017, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.000,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Socio Cultural de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2017, en la que se expresa:

“Vista la solicitud (R.E. n.º 1430 de fecha 03/04/2017) presentada por Doña Isabel González Padrón, con D.N.I. n.º 78.409.556-A, como Presidenta de la Asociación de Mujeres Teseida, solicitando ayuda económica para actividades programadas para este año 2017, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

El objetivo principal de esta asociación es el de garantizar que las mujeres tengan las condiciones necesarias para poder participar en la sociedad de una forma eficaz, así mismo promueve y facilita la participación de la mujer en el ámbito cultural, laboral y social, mejorando la convivencia y potenciando el ocio y tiempo libre con actividades culturales y de entretenimiento.

Asimismo esta asociación quiere seguir trabajando y mantener un clima de apoyo y unión entre las socias, mejorando el bienestar de las mujeres de su pueblo y poder ayudarlas cuando lo necesiten.

Esta Asociación tiene debidamente justificada la subvención del año 2016.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 500,00€, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2017, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones de Mujeres para actividades, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 8 de agosto de 2017, en que se expresa:

“La Asociación de Mujeres Teseida, por su razón y beneficio, dentro de su programación de actividades para el año 2017, fomenta, dinamiza y fortalece el asociacionismo entre las mujeres para que se organicen y tomen conciencia de su situación en la comunidad, fomentando la participación en el mundo cultural promoviendo actividades culturales, lúdicas y recreativas, consolidando así, una verdadera iniciativa local por la igualdad de oportunidades.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 8 de agosto de 2017.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una Aplicación con una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 500 €.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de quinientos euros (500,00 euros), a la Asociación de Mujeres Teseida, con C.I.F. n.º G-38524310, representada por Doña Isabel Gonzalez Padrón, con D.N.I. n.º 78409556-A, para las actividades programadas por la Asociación durante el año 2017.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.480.01 del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/12/2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin, la Asociación de Mujeres Teseida, presentará una memoria de las actividades realizadas con cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y, con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales y confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Socio Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirà la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

CUARTO: La Asociación de Mujeres Teseida está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo, que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Notifíquese a la Asociación de Mujeres “Teseida” y tómesese razón por la Unidad de Intervención y por la Animadora Socio Cultural del Ayuntamiento.

SEXTO: Por la Animadora Socio Cultural se informará y registrará esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente al margen